

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0128

12 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FABIAN PARRA PINZON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0584 DEL 04 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **FABIAN PARRA PINZON**

Dirección de notificación usuario B/ LA CASTILLA MZ 15 CASA 129

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 12 de Marzo de 2020

Señor:

**FABIAN PARRA PINZON**

B/ LA CASTILLA MZ 15 CASA 129

Cel: 301 246 2351

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0584 del 04 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0128 correspondiente RES.PQRDS 0584 del 04 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 147191"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 0584**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 147191**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **FABIAN PARRA PINZON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, ,manifiesta que ha venido recibiendo facturas de EPA sin tener matrícula o contrato de la misma, indica que ha pagado cinco recibos y aun le sigue llegando, hizo las diligencias para obtener la matrícula y le dicen que todos los documentos están listos pero aun no le han realizado la instalación de la acometida del predio ubicado en **LA CASTILLA MZ 15 CASA 129** identificado con **Matricula No. 147191**, por tal motivo necesita que sea reparada esta situación ya que está pagando un servicio que no tiene.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **LA CASTILLA MZ 15 CASA 129**, identificado con **Matricula 147191**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y SISE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Mtce (\$57.349)**, correspondiente a la cuenta del periodo de febrero de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matricula N°147191**, la cual se llevó a cabo el día 04 de Marzo de 2020 y arrojó el siguiente resultado:

“PREDIO INHABITABLE, SE OBSERVA EN LA CAJILLA ACOMETIDA INTERNA CON TAPON, UBICADO EN LA CRA 15 SIN NOMENCLATURA VISIBLE, ENSEGUIDA DE LAS NOMENCLATURAS No.52-28 y 53-10, SE LLAMO EL SEÑOR Y NO PUEDE ESTAR PRESENTE EN LA VISITA ESTA FUERA DE LA CIUDAD”

4. Que verificado el sistema de la dirección comercial, se encuentra que para el predio ubicado en **LA CASTILLA MZ 15 CASA 129**, fue creada una cuenta ante la entidad la cual corresponde a la **Matricula No.147191** el día 17 de Septiembre de 2019, como consecuencia de la solicitud presentada al área de matrículas por parte del usuario.

Tipo documento	Identificación	Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono	Fecha Creación
CEDULA DE CIUDADANIA	7561391	FABIAN	PARRA	PINZON	3017556396	2019-09-17 12:08:30

5. Que se informa al usuario que el área de control perdidas ya fue comunicada para proceder a la realización de la acometida e instalación del medidor **Matricula No.147191**

6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 147191**, se observa que en la cuenta de Febrero de 2020 se facturó consumo promedio y se ha cobrado cargos fijos de acueducto y alcantarillado en las tres cuentas anteriores.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4352	0	0	14	81	SUSPENDIDO	24/02/2020
4333	0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/01/2020
4314	0	3677	0	48	OBSTACULO TEMPORAL	24/12/2019
4295	3677	0	0	-1	NORMAL	25/11/2019

7. Que, verificando en el sistema, el día 18 de Noviembre de 2019 se realizó una financiación por un valor de \$416.122 correspondiente a la realización de la acometida sus materiales, medidor, instalación del medidor y collarín, valor diferido a 3 cuotas las cuales ya fueron canceladas, como puede observarse a continuación: **Matrícula No.147191**

Concepto		Saldo diferido	Total de cuotas	Número de cuotas cobradas	Saldo Pendiente	Fecha de creación
Código	Descripción					
7544	ACOMETIDA DE 1/2" SIN PASE DE VIA	\$275.462	3	3	\$0	2019-11-18 04:52:34
230	Finan Instalacion Del Medidor	\$19.144	3	3	\$0	2019-11-18 04:52:34
2086	Finan Collarin Pvc De 3" a 1/2	\$21.516	3	3	\$0	2019-11-18 04:52:34

8. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución.** *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*
9. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*

10. Que debido a que al predio no se ha realizado la acometida, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad comercial, descontar el valor total cobrado por cargos fijos y concepto de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado y tarifa plena por producción del servicio de aseo en los periodos

comprendidos desde Noviembre de 2019 a Febrero de 2020, del predio identificado con **Matricula No.147191**

11. Que se le informa al usuario que el área de control perdidas ya fue comunicada para proceder a la realización de la acometida e instalación del medidor **Matricula No.147191**
12. Que el valor generado por la reliquidación de las cuentas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo quedara como SALDO A FAVOR, para las facturas generadas al predio una vez se haya realizado la acometida e instalación del medidor. **Matricula No.147191**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **FABIAN PARRA PINZON**, en el sentido ordenar al área de facturación de la entidad comercial, descontar el valor total cobrado por cargos fijos y concepto de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado y tarifa plena por producción del servicio de aseo en los periodos comprendidos desde Noviembre de 2019 a Febrero de 2020, del predio identificado con **Matricula No.147191**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **FABIAN PARRA PINZON**, que el valor generado por la reliquidación de las cuentas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo quedara como SALDO A FAVOR, para las facturas generadas al predio una vez se haya realizado la acometida e instalación del medidor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **FABIAN PARRA PINZON**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los cuatro (04) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0584 del 04 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)